

Montevideo, 30 de setiembre de 2019

Unidad Previsional

Octubre 2019

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/10/2019	1,12102
02/10/2019	1,12109
03/10/2019	1,12117
04/10/2019	1,12124
05/10/2019	1,12132
06/10/2019	1,12139
07/10/2019	1,12147
08/10/2019	1,12154
09/10/2019	1,12162
10/10/2019	1,12169
11/10/2019	1,12177
12/10/2019	1,12184
13/10/2019	1,12192
14/10/2019	1,12199
15/10/2019	1,12207
16/10/2019	1,12214
17/10/2019	1,12222
18/10/2019	1,12229
19/10/2019	1,12237
20/10/2019	1,12244
21/10/2019	1,12252
22/10/2019	1,12259
23/10/2019	1,12267
24/10/2019	1,12274
25/10/2019	1,12282
26/10/2019	1,12289
27/10/2019	1,12297
28/10/2019	1,12304
29/10/2019	1,12312
30/10/2019	1,12319
31/10/2019	1,12327

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(\frac{d}{D_M})}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)